

Señor
CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO)
Girardota

Asunto:	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante:	YULIANA MARIA VARGAS CONTRERAS
Accionado:	NUEVA EPS, HOSPITAL EL CARMEN DE AMALFI ANTIOQUIA

YULIANA MARIA VARGAS CONTRERAS, mayor de edad y vecina de Barbosa- Antioquia, identificada con la C.C. 1.046.904.786 de Amalfi; actuando en causa propia y en apego al contenido del Art. 86 de la Constitución Política de Colombia; con todo respeto me permito promover ACCION DE TUTELA contra LA NUEVA EPS Y EL HOSPITAL EL CARMEN DE AMALFI ANTIOQUIA, con el objeto de que se protejan mis Derechos Constitucionales y Fundamentales a la Salud en conexidad con el Derecho a la Vida, Derecho a la Seguridad Social Integral, a la igualdad, y demás derechos consagrados en la Constitución Política; los cuales están siendo vulnerados; acción que fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

1. Soy beneficiaria por el régimen contributivo, al servicio de salud, a cargo de la NUEVA EPS, tengo 36 años, mi médico tratante me diagnóstico, D093 CARCINOMA IN SITU DE LA GLANDULA TIROIDES Y DE OTRAS GLANDULAS, para controlar dichas patologías mi médico tratante me ordeno, UNA INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO, en la prestadora no me la han autorizado.
2. Dada mi difícil situación y la incapacidad de efectuar dichos costos para que me autoricen la consulta, solicitudes que no me han sido atendidas favorablemente haciendo notar la imposibilidad de pago y la importancia que es para mí esta consulta, teniendo en cuenta que es una parte esencial para mi calidad de vida.

Los anteriores hechos son suficientes para presentar ante Usted las siguientes:

II. PETICIONES

PRIMERO: Sírvase, Señora Jueza, tutelar mis derechos, constitucionales y fundamentales a la salud en conexidad con la vida, a la igualdad, derecho a la seguridad social integral, y demás derechos consagrados en la Constitución Política; los cuales están siendo vulnerados por la accionada NUEVA EPS, Y EL HOSPITAL EL CARMEN DE AMALFI ANTIOQUIA, al no autorizarme la consulta o contratar una prestadora que si tenga y preste el servicio.

1. EXONERARME DE LOS PAGOS, COPAGOS, CUOTAS MODERADORAS, autorizar de manera efectiva los suministros y/o medicamentos y ordenar que la prestadora contrate, me solucione y/o convenga con la entidad que tenga el servicio, del cual necesito o que manifieste con cual entidad prestadora tiene convenio para que me autoricen la consulta.
2. Es por lo expuesto, muy comedidamente le solicito a su Señoría, se sirva TUTELAR a mi favor, los derechos Constitucionales Fundamentales invocados, ORDENÁNDOLE a la NUEVA EPS, Y AL HOSPITAL EL CARMEN DE AMALFI ANTIOQUIA que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, se sirva, autorizar y agendarme la consulta, ordenada por mi médico tratante.

Realizar todos los trámites administrativos necesarios, para que en su base de datos y en las de sus IPS con la que tenga o habrá convenio, se indique que el interesado queda exonerado de esos conceptos para todas las atenciones médicas relacionadas con el diagnóstico antes mencionado y con los que se puedan derivar del tratamiento integral.

3. Que, para garantizar una atención médica oportuna y sin dilación para garantía de mi estado de salud; se ordene a la entidad accionada a suministrar EL TRATAMIENTO INTEGRAL, con el suministro de todos los tratamientos, exámenes, cirugías, médicos asistenciales, especialistas medicamentos, terapias y demás elementos que me fueron formulados con motivo de esta patología y de las que de ella se deriven; y en este caso ordenar que la prestadora contrate, me solucione y/o convenga con las entidades para que me autoricen y agenden: UNA INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO, en la prestadora no me la han autorizado, que la NUEVA EPS Y LA HOSPITAL EL CARMEN DE AMALFI ANTIOQUIA, me presten y autoricen el servicio que necesito, ya que lo requiero, o en su defecto, manifiesten con cual entidad tiene el servicio ordenado por mi médico tratante.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHOS

De los hechos narrados se establece la violación de los derechos constitucionales y fundamentales a la salud en conexidad con el derecho a la vida, derecho a la seguridad social integral, derecho a la igualdad, y demás derechos consagrados en la Constitución Política.

IV. MEDIOS PROBATORIOS

Sírvase Señor Juez tener como prueba documental la siguiente:

1. Copia de la Cedula de ciudadanía del accionante
2. Copia de autorización de servicios y remisiones
3. Historia clínica

V. JURAMENTO

(Cumplimiento al Arts. 37 y 38 del Dec. 2591 de 1991)

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos, contra la NUEVA EPS.

VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son Fundamentos de Derecho La Constitución Política de Colombia en sus artículos 2, 45 y 86, y el Dec. 1983 de 2017 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen.

VII. COMPETENCIA

Es usted señor Juez competente para tramitar la presente tutela, en virtud de lo establecido en el Decreto 1983 del 30 noviembre de 2017, Artículo 1 numeral.

VIII. ANEXOS

1. Los documentos enunciados como pruebas
2. Copia de la demanda para el Archivo del Juzgado
3. Copia de la demanda para el traslado a la entidad demandada.

IX. NOTIFICACIONES

1. NUEVA EPS: Calle 9 C Sur # 50 F -116, Teléfono 3105900 en Medellín, Antioquia.
2. HOSPITAL EL CARMEN DE AMALFI ANTIOQUIA
3. EL ACCIONANTE: el Porvenir del Municipio de Barbosa, Antioquia WhatsApp 3215947984 yulianacontreras1988@gmail.com

Atentamente,

YULIANA MARIA VARGAS CONTRERAS
C.C. 1.046.904.786 de Amalfi